



19 de enero de 2016

(16-0361)

Página: 1/2

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: inglés

FEDERACIÓN DE RUSIA - MEDIDAS QUE AFECTAN A LA IMPORTACIÓN DE PAPEL PARA DECORAR DE UCRAANIA

DECLARACIÓN DE UCRAANIA AL COMITÉ DE OBSTÁCULOS TÉCNICOS AL COMERCIO 4 A 6 DE NOVIEMBRE DE 2015

La siguiente comunicación, de fecha 15 de enero de 2016, se distribuye a petición de la delegación de Ucrania.

1. Ucrania desea señalar una nueva preocupación respecto de la prohibición de importar papel para decorar de fabricación ucraniana en la Federación de Rusia.
2. El Servicio Federal de Protección de los Derechos del Consumidor y Vigilancia del Bienestar de la Población (Rospotrebnadzor) impuso la prohibición el 13 de abril de 2015. La medida ha afectado a los principales productores de Ucrania que, durante muchos años, han exportado más del 70% de su producción al mercado de la Federación de Rusia. El motivo aducido para imponer la prohibición fue el supuesto incumplimiento de las normas de sanidad e higiene respecto de la emisión de formaldehído y estireno.
3. La Federación de Rusia aplicó la medida de forma poco transparente e imprevisible. No se publicó información alguna acerca de la prohibición en el sitio Web oficial del Rospotrebnadzor, ni se notificó al respecto a las autoridades o los productores ucranianos.
4. Los productos de papel para decorar en cuestión habían sido sometidos poco antes a ensayos en laboratorios especializados de Ucrania y la Federación de Rusia, acreditados por el órgano competente de este último país para demostrar la calidad de los productos y el cumplimiento de los reglamentos técnicos y sanitarios nacionales. Los productores ucranianos habían recibido recientemente los certificados de conformidad con los reglamentos técnicos para el período comprendido entre marzo de 2015 y marzo de 2018, incluidos los requisitos respecto de la emisión de formaldehído, estireno y otros compuestos (en particular la Decisión N° 299 de la Comisión de la Unión Aduanera relativa a las prescripciones comunes en materia sanitaria, epidemiológica y de higiene para los productos sujetos a control sanitario y epidemiológico).
5. Ucrania recuerda que el 17 de julio de 2015 solicitó información y una justificación de la medida al Servicio de Información OTC/MSF de la Federación de Rusia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 y en el párrafo 5 del artículo 2 del Acuerdo OTC. No obstante, pasados más de tres meses desde esa fecha, no se ha recibido todavía ninguna respuesta por parte de dicho Servicio respecto de los fundamentos de la medida, ni resultados oficiales de exámenes/ensayos que respalden la supuesta incompatibilidad de los productos ucranianos con los reglamentos técnicos y sanitarios de la Federación de Rusia.
6. Lamentamos esta medida y muchas otras prohibiciones de productos ucranianos en la Federación de Rusia decididas en estos dos últimos años. Aunque estas preocupaciones comerciales específicas se han planteado y debatido en repetidas ocasiones en las reuniones del Comité OTC, se han mantenido esas prohibiciones sin fundamento alguno.

7. Ucrania tiene el convencimiento de que la prohibición de importar papel para decorar, así como las anteriores prohibiciones impuestas a productos ucranianos (productos de confitería, productos lácteos, cervezas y zumos, sal y transporte ferroviario), no está justificada, se aplica de manera imprevisible y poco transparente, discrimina los productos de origen ucraniano y constituye un obstáculo innecesario al comercio. Por consiguiente, esta medida es incompatible con lo dispuesto en los párrafos 1 y 2 del artículo 2 y en el párrafo 1 del artículo 5 del Acuerdo OTC.

8. Ucrania insta a la Federación de Rusia a que levante inmediatamente esta prohibición de comercio a fin de cumplir las disposiciones del Acuerdo OTC.
